

Valores unitarios de inversión y operación y mantenimiento para instalaciones de transporte de gas natural

Circular de desarrollo normativo (art. 1 RDL 1/2019)	Descripción	Fecha prevista del Trámite de Audiencia	Fecha prevista de adopción
Circular que establece los valores unitarios de inversión y operación y mantenimiento para instalaciones de transporte de gas natural y de plantas de gas natural licuado, para el periodo 2021-2026, de acuerdo con la Circular 9/2019, de 12 de diciembre.	<p>Establecer los valores unitarios de referencia de inversión y de operación y mantenimiento para instalaciones de transporte de gas natural y de plantas de gas natural licuado que se utilizarán en el periodo 2021-2026 para calcular la retribución de estas instalaciones, según la metodología establecida en la Circular 9/2019, de 12 de diciembre.</p> <p>A partir del análisis de los costes históricos tanto de inversión en instalaciones gasistas, como de operación y mantenimiento, y considerando la previsión de costes futuros previstos por las empresas para el periodo 2021-2026, se establecen precios por unidades de referencia.</p> <p>Previamente, se determinarán las características técnicas básicas comunes de las instalaciones y se especificará cada uno de los activos, conjunto de activos o instalaciones susceptibles de tener valores unitarios para los que se definirá un precio de referencia.</p> <p>Se indicará la información necesaria y la metodología de cálculo y de auditoría a emplear para calcular la retribución a valores unitarios y a valor reconocido de cada tipo de activo, conjunto de activos o actividad, tanto para reconocimiento de costes de inversión, como para el pago de la retribución anual de operación y mantenimiento.</p>	15/06/2020	15/10/2020

Merms en el sistema gasista

Circular de desarrollo normativo (art. 1 RDL 1/2019)	Descripción	Fecha prevista del Trámite de Audiencia	Fecha prevista de adopción
Circular que establece la metodología de cálculo y liquidación de mermas en el sistema gasista .	<p>Describir la metodología de cálculo de merms en plantas de regasificación, gasoductos de transporte, redes de distribución y almacenamientos subterráneos. Se establecerá la forma de cálculo de las merms reales, la posibilidad de retener merms a los usuarios y su cuantía, así como el método de cálculo anual del saldo de merms y la forma de reparto del mismo entre los operadores de las instalaciones y los usuarios.</p> <p>La normativa de referencia para el cálculo y valoración de las merms de gas en las instalaciones gasistas se encuentra actualmente recogida en las Ordenes ITC/3126/2005, de 5 de octubre (NGTS), ITC/1890/2010, de 13 de julio, ITC/3128/2011, de 17 de noviembre, IET/2446/2013, de 27 de diciembre, e IET/2736/2015, de 17 de diciembre. Esta última asignaba a la CNMC funciones relativas a valorar económicamente los saldos de merms anuales de los operadores de transporte, que pasará a aumentar o reducir la retribución reconocida al operador de la instalación. También la CNMC proponía anualmente a la Dirección General de Política Energética y Minas nuevos coeficientes de merms reconocidas.</p> <p>El Real Decreto-ley 1/2019, de 11 de enero, modifica el artículo 65 de la Ley 34/1998, del Sector de Hidrocarburos, relativo a las NGTS, atribuyendo a la CNMC las competencias para regular las merms y los autoconsumos y las cantidades a retener para cada tipo de instalación.</p> <p>De esta forma la nueva Circular reemplazará el contenido de las Órdenes Ministeriales señaladas. La Circular establecerá en todas las instalaciones del sistema gasista: la definición de merms, los sujetos obligados a soportar merms, la cuantía de las mismas, cómo se efectuará el cálculo de las merms reales y finalmente cómo se calculará el saldo de merms.</p> <p>Además, se establecerán las obligaciones de información, cálculo y aprobación de las mismas y el proceso de restitución o compensación si fuese necesario entre operadores y usuarios del sistema gasista.</p>	15/10/2020	31/01/2021

Incentivos del gestor técnico del sistema

Circular de desarrollo normativo (art. 1 RDL 1/2019)	Descripción	Fecha prevista del Trámite de	Fecha prevista de adopción
Circular que determina los incentivos del gestor técnico del sistema y la afección a su retribución	<p>Establecer incentivos a las actuaciones del gestor en el ámbito de sus competencias respecto al sistema gasista, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 de la Circular 1/2020, de 9 de enero.</p> <p>La Circular reflejará el estado de los procesos y el desempeño de las funciones y obligaciones establecidas regulatoriamente para el gestor técnico del sistema, con base en criterios de eficiencia, transparencia, objetividad y no discriminación.</p> <p>Se desarrollarán indicadores de eficiencia relativos a los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) La operación y gestión técnica del sistema gasista y la correcta coordinación entre las distintas infraestructuras. b) La continuidad y seguridad del suministro de gas natural. c) El acceso de terceros a las instalaciones del sistema gasista y el óptimo uso de las mismas. d) La gestión del balance de gas en las instalaciones. <p>Se establecerá la definición detallada de cada indicador, la forma de recabar la información y la periodicidad de la misma, la fecha de aplicación y el peso que cada indicador tendrá en el cálculo de los incentivos retributivos anuales del gestor técnico del sistema.</p>	30/10/2020	31/01/2021

Biocarburantes y otros combustibles renovables con fines de transporte

Circular de desarrollo normativo de segundo grado. No afecta a política energética.	Descripción	Fecha prevista del Trámite de Audiencia	Fecha prevista de adopción
Circular por la que se regula la gestión del mecanismo de fomento del uso de biocarburantes y otros combustibles renovables con fines de transporte y se modifica la Circular 2/2017, de 8 de febrero, de la CNMC, por la que se regulan los procedimientos de constitución, gestión y reparto del fondo de pagos compensatorios del mecanismo de fomento del uso de biocarburantes y otros combustibles renovables con fines de transporte.	<p>El objeto es establecer las normas de organización y funcionamiento del mecanismo de fomento de biocarburantes y otros combustibles renovables vendidos o consumidos con fines de transporte y concretar determinados aspectos de carácter operativo del sistema nacional de verificación de la sostenibilidad de los biocarburantes. En concreto, se establecen los procedimientos, normas y reglas para la solicitud de la constitución de Cuentas de Certificación, para la solicitud de expedición de Certificados de biocarburantes y para las transferencias y traspasos de Certificados y se definen los procedimientos de gestión del Sistema de Anotaciones en Cuenta por parte de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.</p> <p>La nueva Circular sustituye a la anterior Circular 1/2019, de 13 de marzo, para incluir determinados aspectos de carácter operativo de los citados procedimientos para la acreditación de la sostenibilidad de los biocarburantes, así como para la de aquellos susceptibles de computar doble a efectos de la obligación, según lo previsto en el Real Decreto 1597/2011, de 4 de noviembre, y en la Orden TEC/1420/2018, de 27 de diciembre.</p> <p>Asimismo, viene a establecer los requisitos que los sujetos obligados deberán cumplir para acreditar ante la Entidad de Certificación la titularidad de una cantidad mínima de Certificados de biocarburantes que permitan el cumplimiento de los nuevos objetivos de venta o consumo de biocarburantes con fines de transporte regulados en el Real Decreto 1085/2015, de 4 de julio, cuya entrada en vigor se ha producido el 1 de enero de 2020.</p> <p>Por otro lado, la experiencia adquirida en estos años desde la puesta en marcha del mecanismo de fomento justifica la conveniencia de efectuar ajustes en el procedimiento de gestión y reparto del fondo de pagos compensatorios previsto en la vigente Circular 2/2017, de 8 de febrero.</p>	31/05/2020	15/07/2020

Biocarburantes y otros combustibles renovables con fines de transporte

Circular de desarrollo normativo de segundo grado. No afecta a política energética.	Descripción	Fecha prevista del Trámite de Audiencia	Fecha prevista de adopción
Circular 1/2008, de 7 de febrero, de la Comisión Nacional de Energía, de información al consumidor sobre el origen de la electricidad consumida y su impacto sobre el medio ambiente. (Circular de etiquetado de electricidad) (a modificar en 2020)	<p>Establece el proceso que utiliza la CNMC para la obtención de la información (etiquetado) que las empresas comercializadoras de electricidad deben proporcionar de forma obligatoria a sus clientes acerca del origen de la electricidad consumida y su impacto sobre el medio ambiente.</p> <p>Establece los criterios que deben seguirse para que un consumidor de electricidad pueda garantizar el origen de la electricidad consumida y su impacto sobre el medio ambiente.</p>	01/10/2020	01/12/2020